



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibídem* señala como fines esenciales del Estado: **...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...**; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.
5. Que el artículo 95 de la Ley N° 489 de 1998, regula la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *ejusdem*.
7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: «*Aunar esfuerzos financieros, administrativos y logísticos para la puesta en marcha de una tienda de café especial, con el fin de incentivar la comercialización y el consumo en el Municipio de Anzá, dentro del proyecto «Mirador del Río Cauca», en el marco de la política pública de cafés especiales del Departamento de Antioquia»*, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$188.096.347), sin IVA**, de los cuales el Departamento de Antioquia -Secretaría de Productividad y Competitividad - aporta en efectivo la suma de **\$150.000.000, SIN IVA** y el Municipio de Anzá aporta **\$38.096.347, sin IVA**, de los cuales \$28.496.347, sin IVA, son en efectivo y \$9.600.000 son en especie.
9. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500052446 del 08/06/2023, por valor de \$150.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202007/161G/4-1011/C35021/110043/002.
10. Que, por su parte, el Municipio de Anzá, aportará un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$28.496.347), SIN IVA**, de los cuales \$28.496.347, sin IVA, son en efectivo, respaldados en el CDP N° 00288 con fecha de expedición del 1/06/2023 y \$9.600.000 son en especie.
11. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
12. Que el Municipio de Anzá a lo largo de los años, ha sido un pueblo que se ha caracterizado por ser resiliente, sus comunidades habitadas en un alto porcentaje por campesinos, representan la tenacidad y el orgullo de ser Anzarino; «El Mirador del Río Cauca», como bien se le llama, a partir de su avistamiento imponente del Río, que serpentea y baña los límites al occidente, de los más de 253 kilómetros cuadrados de expansión territorial; este humilde pero gigante Municipio, ha sido testigo de los distintos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

avances tecnológicos, de desarrollo económico, en infraestructura vial y vivienda, permitiendo que desde su posición geográfica, acapare la presencia de visitantes del occidente y suroeste Antioqueño, de la propia Ciudad de Medellín y de otras partes del territorio colombiano. El proyecto de café «Mirador del Rio Cauca» en el Municipio de Anzá ofrece una oportunidad a la comunidad, productores de café y pequeños emprendimientos de tener un lugar más para consumir y ofrecer sus productos. Además de que es una estrategia que ayuda al Municipio a tener espacios que agradan a turistas y que enseñan más de su tradición. En el Municipio de Anzá se busca mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario y de servicios en toda su jurisdicción, impulsando y fortaleciendo asociaciones para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible. Este espacio será el epicentro de encuentros y reuniones, donde a partir del aroma de un delicioso café especial, autóctono del territorio, de las montañas del Municipio, se permita concentrar alrededor de la casa consistorial remodelada, un ambiente cafetero, con imágenes y relatos visibles de la evolución y el sueño de poner en marcha un sitio donde se consuman las marcas propias de café de los productores.

13. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE ANZÁ**, toda vez que fue priorizado para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto «El Mirador del Rio Cauca».
14. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de Anzá - Antioquia, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N° 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el **Municipio de Anzá**, Antioquia, para «*AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA TIENDA*»



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

DE CAFÉ ESPECIAL, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA COMERCIALIZACIÓN Y EL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ, DENTRO DEL PROYECTO «MIRADOR DEL RIO CAUCA», EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAFÉS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA», por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$188.096.347)**, sin IVA y un plazo de Cinco (5) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará en efectivo, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)**, sin IVA, respaldados en el CDP N° 3500052446 del 08/06/2023 y el Municipio de Anzá, aporta un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$38.096.347)**, sin IVA, de los cuales, \$28.496.347, sin IVA, son en efectivo, respaldados en el CDP N° 00288 del 01/06/2023 y \$9.600.000 son en especie.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 23/06/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado		2023-06-23
Revisó y Aprobó	Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-06-23



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/06/2023)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.